

Usuario: KTAIPE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCABELICA

UNH

17/07/2026 - 17:18

Expediente: 2026-0019001 Clave: 3739

N° de Folios: 15

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.



Consultas:

Teléfonos: 950202764

Página: www.unh.edu.pe



Scanear QR



Facultad de Ciencias de la Educación
Programa de Complementación Académica

SOLICITO: RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DIPLOMA

Señor decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Yo:

Apellido paterno:

Aguilar

Apellido materno:

Retamozo

Nombre(s):

Lisbeth

(escriba sus nombres completos exactamente como se encuentra en su DNI y en mayúsculas)

Identificado con DNI N° 46.317.395.; con domicilio legal Santa Ana Jr. Oropezo S/N
celular 912.890.821 y correo electrónico Lisbeth.aguilarr03@gmail.com

Ante usted, con debido respeto me presento y expongo:

Que, continuando con mis trámites en el Programa de Complementación Académica, solicito se me expida la resolución de otorgamiento de diploma, para optar: (marcar con "X" según corresponda)



GRADO DE BACHILLER



TÍTULO PROFESIONAL

Nota:

a). consignar la fecha y número de Formulario del pago.

fecha 01.07.2026 formulario N° 0070368

FIRMA DEL
USUARIO

FECHA DE
PRESENTACIÓN

07.07.2026

E-mail: complementacion@unh.edu.pe

Web: pca.unh.edu.pe

Facebook: /PcaUnhOficial

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN

Yo Lisbeth Aguilar Retamozo

identificado con DNI/CE 46317395, domicilio legal en Santa Ana Tr. Oropesa s/r del distrito de , provincia Huaca y departamento Huaca;

declaro bajo juramento que todos los documentos presentados en el expediente para el proceso de obtención del [considerar el título o grado y la modalidad correspondiente de obtención] son auténticos y han sido emitidos por las entidades correspondientes.

Firmo la presente declaración en cumplimiento de lo establecido en el numeral 49.1.1¹ del artículo 49, concordante con el numeral 51.1² del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que, me sujeto al procedimiento de **fiscalización posterior**, conforme al numeral 34.1³ del artículo 34 de la misma norma citada. En caso de verificarse falsedad en la información proporcionada, me someto a lo dispuesto en el artículo 411⁴ del Código Penal.

Autorizo expresamente a la Universidad Nacional de Huancavelica a realizar las verificaciones necesarias sobre la veracidad de los documentos presentados, incluyendo aquellos emitidos por la universidad de origen y cualquier otra entidad que haya expedido documentación contenida en el expediente. En caso de detectarse falsedad, acepto ser excluido(a) del proceso de titulación y asumir las responsabilidades administrativas y penales correspondientes.



(Firma)

Nombres y apellidos:
DNI N°: 46317395



(Huella digital)

¹ Artículo 49.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales

49.1 Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio. 49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.

² Artículo 51.- Presunción de veracidad

51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.

³ Artículo 34.- Fiscalización posterior

34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que se realiza un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

⁴ Falsa declaración en procedimiento administrativo

Artículo 411 - El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1088-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 14 de julio de 2026

VISTO:

La solicitud de fecha 10 de julio de 2026, presentado por la egresada Lisbeth AGUILAR RETAMOZO, solicita Resolución de ser declarado expedito para optar el Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Ciencias de la Educación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica, Copia de DNI de la egresada, Hoja de Trámite de Decanatura N° 002172-2026 de fecha (13.07.2026), Proveído 001808-2026-UNH/UFSD-FCED (14-07-2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); establece que, la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;

Que, conforme al artículo 37 de la norma antes citada establece que las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.

Que, conforme al artículo 85° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026), establece que para obtener el título profesional se requiere: contar con el grado académico de bachiller obtenido en la UNH, la aprobación preferentemente de una tesis o trabajo de suficiencia profesional, y demás requisitos exigidos en el Reglamento Único de Grados y Títulos de la UNH;

Que, conforme al numeral 15) del artículo 168° de la norma antes citada establece como atribución del decano: aprobar los grados académicos y títulos profesionales que otorga la Facultad;

Que, de conformidad con el Artículo N° 72°, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, Versión 1, aprobado con Resolución N° 0430-2026-CU-UNH; de fecha 06 de abril de 2026, del Programa de Complementación Académica. La UNH confiere, en nombre de la Nación, el grado académico de bachiller y el título profesional a los egresados del PCA. Una vez cumplido con los requisitos es declarado Expedito para optar el Grado Académico de Bachiller y título profesional.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/befbf334-28ce-44d8-a9da-7d883d4234ee/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1088-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 14 de julio de 2026

Que, con Resolución N° 0202-2026-CF-FCED-R-UNH, de fecha 22 de mayo de 2026, se convalida los estudios de Nivel Superior no Universitario realizado por Lisbeth AGUILAR RETAMOZO, egresada del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público - Huancavelica.

Que, Evelina Lisbeth AGUILAR RETAMOZO, egresada del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, presenta solicitud S/N de fecha 10 de julio de 2026, ha solicitado Resolución de ser declarado expedito para optar el Grado Académico de Bachiller, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica, el Decano en cumplimiento del Estatuto y del Reglamento de Grados y Títulos de la UNH, dispone al Secretario Docente emisión de resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas al Decano(a) por Ley Universitaria, el Estatuto de la UNH, y la Resolución del Comité Electoral Universitario N.º 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023); que lo acredita como autoridad; y habiéndose verificado la conformidad del expediente por la Unidad Funcional de Secretaría Docente conforme al artículo 12º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO, para optar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación: Matemática Computación e Informática a la egresada Lisbeth AGUILAR RETAMOZO, del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución a la interesada, para la obtención del Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Ciencias de la Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por GONZALES
CASTRO Abel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.07.2026 15:44:20 -05:00

Dr. Abel GONZALES CASTRO
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación



Firmado digitalmente por TORRES
ACEVEDO Christian Luis FAU
20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.07.2026 15:44:34 -05:00

Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/YVV



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/befbf334-28ce-44d8-a9da-7d883d4234ee/verificar>



Sexo	Nacionalidad	Fecha de Nacimiento
F	PER	16 05 1990
Estado Civil	Fecha de Emisión	
SOLTERA	11 02 2025	
N° de Tarjeta	Fecha de Caducidad	
0206182240	11 02 2033	



11/15

Carmen Velarde Koehlin
Jefa Nacional

I<PER46317395<8<<<<<<<<<<<<
9005167F3302118PER<<<<<<<<<4
AGUILAR<<LISBETH<<<<<<<<<<<<



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCAMELICA

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Nº. 261136

PROGRAMA



Para verificar la validez del documento
puedes escanear el código QR y entrar
a la dirección indicada



FACULTAD DE: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA EN BACHILLERATO

El Director de Gestión Académica, suscribe:
Que, el (la) Sr. (a): LISBETH, AGUILAR RETAMOZO
con Código de Matrícula N°: 2019010130
ha obtenido en sus evaluaciones finales, los calificativos que se expresan a continuación:

CÓDIGO	ASIGNATURAS	OBSERV	CREDITO	NUMERO	CALIFICACIONES LETRA	FECHA
I CICLO ACADÉMICO						
AB101-2017	INTRODUCCIÓN A LA EDUCACION VIRTUAL		6	15	QUINCE	20/12/2019
AE106-2017	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION		6	14	CATORCE	20/12/2019
AF111-2017	GESTION DE LA CALIDAD EDUCATIVA		6	17	DIECISIETE	20/12/2019
AF112-2017	INVESTIGACION EDUCACIONAL I		6	14	CATORCE	20/12/2019
II CICLO ACADÉMICO						
AE206-2017	PSICOLOGIA EDUCATIVA Y TUTORIA ESCOLAR		6	16	DIECISEIS	30/10/2020
AF211-2017	INVESTIGACION EDUCACIONAL II		6	16	DIECISEIS	30/10/2020
AF212-2017	IDIOMAS (INGLES)		6	15	QUINCE	30/10/2020
AC216-2017	INVESTIGACION EDUCACIONAL III		6	15	QUINCE	30/10/2020

Así constan en las Actas de Evaluación Final que obran en la Dirección de Gestión Académica, a la que me remito. Cualquier enmendadura o anotación hecha a continuación de término de la relación de cursos, invalida la presente certificación

REGIMEN	NUMERO DE ASIGNATURAS	PLAN	APROBADOS	DIFERENCIA	ESTADO	CREDITOS APROBADOS
EST 2017	OBLIGATORIOS	8	8	0	PLAN DE	OBLIGATORIOS 48
	ELECTIVOS	0	0	0	ESTUDIOS	ELECTIVOS 0
	TOTAL	8	8	0	CULMINADO	TOTAL 48

Huancavelica, Viernes, 15 de Mayo de 2026

Válido por un (1) año a partir de su fecha de expedición para trámites externos

El presente documento y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil "Artículo 141-A - En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requiera de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Verifique la autenticidad de este documento digital desde el link: https://files.unh.edu.pe/certificado/2026/CER_2026_261136_D307_2019010130_20260515_G20260515_160548.pdf



Firmado digitalmente por:
CONDOR SALVATIERRA Edwin
Julio FAU 20168014002 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2026 08:44:01-0500



Firmado digitalmente por:
VILLA JURADO Michael
Cristian FAU 20168014002 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2026 08:44:00-0500



Firmado digitalmente por:
BOZA ESPINOZA Mirza FAU
20168014002 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2026 08:44:18-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0202-2026-CF-FCED-R-UNH

Huancavelica, 22 de mayo del 2026

VISTO:

Expediente para convalidación de estudios no universitarios; Solicitud de **Lisbeth AGUILAR RETAMOZO**, Informe N° 000015-2026-UNH/PCA-FCED (28.05.2026); Proveído 001164-2026-UNH/UFS-FCED (29.04.2026); Proveído 001365-2026-UNH/FCED (29.04.2026); y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220 dice *el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;*

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que *la misma tiene por "objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad"*.

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que *"la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)"*.

En el artículo 6° *Es aquella firma electrónica que utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior, tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Título VIII del Libro IV del Código Civil.*

Que, mediante Informe N° 000015-2026-UNH/PCA-FCED (28.05.2026); el director del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita al Señor Decano, la emisión de resolución de Convalidación, por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente.

Que, mediante Resolución N° 1338-2004-D-FED-UNH de fecha 29 de diciembre del 2004, se aprobó el Reglamento de Convalidación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Que, la egresada **Lisbeth AGUILAR RETAMOZO**, del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO - HUANCAMELICA, quien solicita a la Dirección del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNH, convalidación de sus estudios realizados en el Nivel Superior no Universitario, con la finalidad de obtener el Grado Académico de Bachiller.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/7a48b739-f6a0-413a-9563-9428461eda77/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0202-2026-CF-FCED-R-UNH

Huancavelica, 22 de mayo del 2026

Que, el recurrente cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Convalidación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, aprobado con Resolución N° 1338-2004-D-FED-UNH de fecha 29 de diciembre del 2004.

Que, en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha **21 de mayo del 2026**, se aprueba **Convalidar** los años de estudio presentado por el egresada **Lisbeth AGUILAR RETAMOZO**, del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación tiene la atribución de hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Facultad y, por tanto, tiene la potestad de emitir la presente resolución; por consiguiente;

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVALIDAR los estudios de Nivel Superior no Universitario realizado por **Lisbeth AGUILAR RETAMOZO**, egresada del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO - HUANCAMELICA, con el Nivel Universitario por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente al Programa de Complementación Académica y a la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



Firmado digitalmente por GONZALES
CASTRO Abel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.05.2026 11:55:56 -05:00

Dr. Abel GONZALES CASTRO
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación



Firmado digitalmente por TORRES
ACEVEDO Christian Luis FAU
20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.05.2026 11:56:10 -05:00

Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/HRC



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/7a48b739-f6a0-413a-9563-9428461eda77/verificar>



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DOCENTE

Nº 954253

CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:.....INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO HUANCAYELICA.....

El que suscribe:

C E R T I F I C A

Que Don (ña): AGUILAR RETAMOZO, Lisbeth

ha cursado los estudios correspondientes a la:

PROFESOR DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

Carrera profesional - Programa de estudios

siendo el resultado final de las evaluaciones el siguiente:



CURSOS/MÓDULOS/ÁREAS	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN VIGESIMAL		+ CRÉDITOS	+ PUNTAJE	FECHA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
		NROS.	LETRAS				
CIENCIAS SOCIALES I		13	TRECE	3	39	28/08/2011	
MATEMÁTICA I		15	QUINCE	3	45	28/08/2011	
COMUNICACIÓN I		14	CATORCE	3	42	28/08/2011	
INGLES I		14	CATORCE	1	14	28/08/2011	
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN I		17	DIECISIETE	1	17	28/08/2011	
EDUCACIÓN FÍSICA I		16	DIECISEIS	1	16	28/08/2011	
ARTE		17	DIECISIETE	2	34	28/08/2011	
CULTURA CIENTÍFICA AMBIENTAL I		14	CATORCE	1	14	28/08/2011	
PSICOLOGÍA I		15	QUINCE	2	30	28/08/2011	
DESARROLLO VOCACIONAL Y TUTORÍA I		13	TRECE	1	13	28/08/2011	
PRÁCTICA I		18	DIECIOCHO	1	18	28/08/2011	
OPCIONAL I / SEMINARIOS		16	DIECISEIS	2	32	28/08/2011	
CICLO: 1	<i>Prom. Ponderado Sem.</i>	14.95	<i>Credito y Puntaje:</i>	21	314		
CIENCIAS SOCIALES II		10	DIEZ	2	20	29/12/2011	13 - 31/12/2014 (R.D. 238-2014)
MATEMÁTICA II		13	TRECE	3	39	29/12/2011	
COMUNICACIÓN II		12	DOCE	3	36	29/12/2011	
INGLES II		11	ONCE	1	11	29/12/2011	
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN II		15	QUINCE	1	15	29/12/2011	
EDUCACIÓN FÍSICA II		14	CATORCE	1	14	29/12/2011	
CULTURA CIENTÍFICA AMBIENTAL II		14	CATORCE	2	28	29/12/2011	
PSICOLOGÍA II		14	CATORCE	3	42	29/12/2011	
DESARROLLO VOCACIONAL Y TUTORÍA II		12	DOCE	1	12	29/12/2011	
PRÁCTICA II		15	QUINCE	1	15	29/12/2011	
INVESTIGACIÓN I		13	TRECE	2	26	29/12/2011	
OPCIONAL II / SEMINARIOS		11	ONCE	2	22	29/12/2011	
CICLO: 2	<i>Prom. Ponderado Sem.</i>	12.73	<i>Credito y Puntaje:</i>	22	280		
MATEMÁTICA III		12	DOCE	3	36	21/08/2012	
COMUNICACIÓN III		12	DOCE	3	36	21/08/2012	
INGLES III		13	TRECE	1	13	21/08/2012	
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN III		12	DOCE	1	12	21/08/2012	
CULTURA EMPRENDEDORA Y PRODUCTIVA I		11	ONCE	2	22	21/08/2012	
CULTURA CIENTÍFICA AMBIENTAL III		14	CATORCE	1	14	21/08/2012	
RELIGIÓN, FILOSOFÍA Y ÉTICA I		13	TRECE	2	26	21/08/2012	
DIVERSIDAD Y EDUCACIÓN INCLUSIVA		14	CATORCE	2	28	21/08/2012	
CURRÍCULO I		15	QUINCE	2	30	21/08/2012	
EDUCACIÓN INTERCULTURAL		14	CATORCE	1	14	21/08/2012	
PRÁCTICA III		13	TRECE	1	13	21/08/2012	
INVESTIGACIÓN II		13	TRECE	1	13	21/08/2012	
OPCIONAL III / SEMINARIOS		15	QUINCE	2	30	21/08/2012	
CICLO: 3	<i>Prom. Ponderado Sem.</i>	13.09	<i>Credito y Puntaje:</i>	23	301		
MATEMÁTICA IV		14	CATORCE	3	42	21/12/2012	13 - 31/12/2014 (R.D. 238-2014)
COMUNICACIÓN IV		13	TRECE	3	39	21/12/2012	
INGLES IV		15	QUINCE	1	15	21/12/2012	
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN IV		10	DIEZ	1	10	21/12/2012	
CULTURA EMPRENDEDORA Y PRODUCTIVA II		14	CATORCE	3	42	21/12/2012	
RELIGIÓN, FILOSOFÍA Y ÉTICA II		12	DOCE	2	24	21/12/2012	
PSICOLOGÍA III		13	TRECE	3	39	21/12/2012	
CURRÍCULO II		12	DOCE	2	24	21/12/2012	
PRÁCTICA IV		13	TRECE	1	13	21/12/2012	
INVESTIGACIÓN III		14	CATORCE	1	14	21/12/2012	
OPCIONAL IV / SEMINARIOS		14	CATORCE	2	28	21/12/2012	
CICLO: 4	<i>Prom. Ponderado Sem.</i>	13.18	<i>Credito y Puntaje:</i>	22	290		

CURSOS/MODULOS/AREAS	CANTIDAD DE CREDITOS	CALIFICACION VIGESIMAL	CREDITOS	PUNTAJE	FECHA DE VALUACION	OBSERVACIONES
DIRECCION INFORMATICA	14	CATORCE	2	28	9/08/2013	
INGENIERIA DE PROGRAMACION I	11	ONCE	3	33	9/08/2013	
DISEÑO TECNICO DIGITAL I	12	DOCE	3	36	9/08/2013	
AMBITOS VIRTUALES	14	CATORCE	3	42	9/08/2013	
CURRICULO Y DIDACTICA APLICADA A LA COMPUTACION E INFORMATICA I	13	TRCE	3	39	9/08/2013	
TEORIA DE LA EDUCACION I	13	TRCE	4	52	9/08/2013	
INGENIERIA V	14	CATORCE	1	14	9/08/2013	
PRACTICA PRE PROFESIONAL I	15	QUINCE	1	15	9/08/2013	
INVESTIGACION APLICADA I	14	CATORCE	2	28	9/08/2013	
OPCIONAL VI/SEMINARIOS DE ACTUALIZACION	13	TRCE	1	13	9/08/2013	
CICLO: 5	Prom. Ponderada Sem.	13.04	Credito y Puntaje	23	300	
INGENIERIA DE PROGRAMACION II	12	DOCE	3	36	20/12/2013	
DISEÑO TECNICO DIGITAL II	14	CATORCE	3	42	20/12/2013	
ELABORACION Y PRODUCCION DE MATERIAL DIDACTICO EDUCATIVO I	14	CATORCE	4	56	20/12/2013	
ENSAMBLAJE Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO I	14	CATORCE	2	28	20/12/2013	
CURRICULO Y DIDACTICA APLICADA A LA COMPUTACION E INFORMATICA II	13	TRCE	3	39	20/12/2013	
TEORIA DE LA EDUCACION II	15	QUINCE	4	60	20/12/2013	
INGENIERIA VI	13	TRCE	1	13	20/12/2013	
PRACTICA PRE PROFESIONAL II	16	DECISES	1	16	20/12/2013	
INVESTIGACION APLICADA II	12	DOCE	2	24	20/12/2013	
OPCIONAL VI/SEMINARIOS DE ACTUALIZACION	12	DOCE	1	12	20/12/2013	
CICLO: 6	Prom. Ponderada Sem.	13.58	Credito y Puntaje	24	328	
INGENIERIA DE PROGRAMACION III	14	CATORCE	3	42	15/08/2014	
ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS	15	QUINCE	2	30	15/08/2014	
ELABORACION Y PRODUCCION DE MATERIAL DIDACTICO EDUCATIVO II	16	DECISES	3	48	15/08/2014	
ENSAMBLAJE Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO II	15	QUINCE	3	45	15/08/2014	
FRISTEMAS DE LA COMPUTACION E INFORMATICA	14	CATORCE	2	28	15/08/2014	
CURRICULO Y DIDACTICA APLICADA A LA COMPUTACION E INFORMATICA III	15	QUINCE	3	45	15/08/2014	
INGENIERIA VII	17	DECISES	1	17	15/08/2014	
PRACTICA PRE PROFESIONAL III	17	DECISES	3	51	15/08/2014	
INVESTIGACION APLICADA III	16	DECISES	2	32	15/08/2014	
OPCIONAL VII/SEMINARIOS DE ACTUALIZACION	16	DECISES	1	16	15/08/2014	
CICLO: 7	Prom. Ponderada Sem.	15.39	Credito y Puntaje	23	354	
INGENIERIA DE PROGRAMACION IV	11	ONCE	3	33	26/12/2014	
ELABORACION Y PRODUCCION DE MATERIAL DIDACTICO EDUCATIVO II	15	QUINCE	3	45	26/12/2014	
ENSAMBLAJE Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO III	12	DOCE	3	36	26/12/2014	
CURRICULO Y DIDACTICA APLICADA A LA COMPUTACION E INFORMATICA IV	13	TRCE	3	39	26/12/2014	
ORIENTACION PARA LA TUTORIA	15	QUINCE	1	15	26/12/2014	
GESTION INSTITUCIONAL	16	DECISES	2	32	26/12/2014	
INGENIERIA VIII	18	DEDOCHO	1	18	26/12/2014	
PRACTICA PRE PROFESIONAL IV	16	DECISES	3	48	26/12/2014	
INVESTIGACION APLICADA IV	16	DECISES	2	32	26/12/2014	
OPCIONAL VIII/SEMINARIOS DE ACTUALIZACION	15	QUINCE	1	15	26/12/2014	
CICLO: 8	Prom. Ponderada Sem.	14.73	Credito y Puntaje	22	313	
PRACTICA PRE PROFESIONAL V	16	DECISES	14	224	14/08/2015	
INVESTIGACION APLICADA V	15	QUINCE	8	90	14/08/2015	
CICLO: 9	Prom. Ponderada Sem.	15.7	Credito y Puntaje	20	314	
PRACTICA PRE PROFESIONAL VI	17	DECISES	14	238	28/12/2015	
INVESTIGACION APLICADA VI	10	DIF	8	80	28/12/2015	
CICLO: 10	Prom. Ponderada Sem.	14.9	Credito y Puntaje	20	298	

IMP. MED. TP - 0980 - 2025

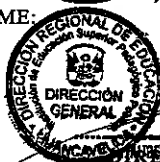
(+) PARA Educación Superior Pedagógica

Huancavelica, 25 de Febrero del 20... 26



Secretario Académico
Dra. Yolanda Durán Herrera
SECRETARIA ACADÉMICA
IESPPH

ES CONFORME:



DIRECTOR GENERAL
Dra. Yolanda Durán Herrera
DIRECTOR GENERAL (H) DEL IESPPH
HUANCAVELICA

Nº 165285

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESOR DE COMPUTACION E INFORMATICA

A Donña

LISBETH AGUILAR RETAMOZO

**TITULADO (A) en el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO
HUANCAVELICA**

POR TANTO:

Se expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal.

Dado en *Huancavelica* a los *01* días del mes de *agosto* de *2016*



417
FRANCISCO A. NAPAÑCA BERRIOSPI
C.M. 08008714
DIRECTOR GENERAL DE CATER II



Francisco A. Napañca Berriospi

Por EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
Mig. JESÚS B. CARBAJAL CORDERO
Director Regional de Educación

[Signature]

INTERESADO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGISTRO	
Nº de Folio.....	253
Nº de Registro de Título.....	3043
Fecha.....	07-07-2012
	
Director General	

Dirección Regional: *de Educación de Huancavelica*

El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) *Lisbeth Aguilar Retamozo*

Nacido en *Huancavelica* *Huancavelica*
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)
el *16 de Mayo de 1990* D.N.I. *46317395*

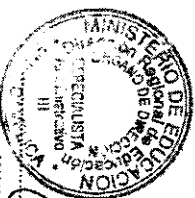
Queda inscrito en el Registro *Pedagógico*

con el Nº **04408 PDREH** de conformidad con la R.D. Nº *00856 de 01.08.2016*



TECNICO

Rubén RIVEROS ANCOSES
TECNICO ADMINISTRATIVO III
C.M. 101924722



Jefe de Unidad de Equipo

Lc. Adolfo NÚÑEZ R. Marmores Huamán
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III
C.M. 1042888284



DECRETO SUPREMO N° 08-83-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación N° 23384 en su Dé cima Disposición Transitoria dispone que las actuales Escue las Normales se consolidarán en Institutos Superiores Peda gógicos, previa evaluación por el Ministerio de Educación;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición, el Ministerio de Educación ha realizado la eva luación de las instituciones de formación magisterial;

De conformidad con el artículo 3 inciso 3 del De creto Legislativo N° 217, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1° Disponer el funcionamiento como Ins titutos Superiores Pedagógicos de las correspondientes Es cuelas Normales, en la forma siguiente:

1. Instituto Superior Pedagógico de Huaráz
2. Instituto Superior Pedagógico de Arequipa
3. Instituto Superior Pedagógico de Cajamarca
4. Instituto Superior Pedagógico de Cusco
5. Instituto Superior Pedagógico de Huancavelica
6. Instituto Superior Pedagógico de Huancayo
7. Instituto Superior Pedagógico de Chiclayo
8. Instituto Superior Pedagógico de Trujillo
9. Instituto Superior Pedagógico de Sullana
10. Instituto Superior Pedagógico de Piura
11. Instituto Superior Pedagógico de Puno

...//



DECRETO SUPREMO N.º 08-83-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación N.º 23384 en su Dé-
cima Disposición Transitoria dispone que las actuales Escue-
las Normales se consolidarán en Institutos Superiores Peda-
gógicos, previa evaluación por el Ministerio de Educación;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la citada
disposición, el Ministerio de Educación ha realizado la eva-
luación de las instituciones de formación magisterial;

De conformidad con el artículo 3 inciso 3 del De-
creto Legislativo N.º 217, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º Disponer el funcionamiento como Ins-
titutos Superiores Pedagógicos de las correspondientes Es-
cuelas Normales, en la forma siguiente:

1. Instituto Superior Pedagógico de Huaráz
2. Instituto Superior Pedagógico de Arequipa
3. Instituto Superior Pedagógico de Cajamarca
4. Instituto Superior Pedagógico de Cusco
5. Instituto Superior Pedagógico de Huancavelica
6. Instituto Superior Pedagógico de Huancayo
7. Instituto Superior Pedagógico de Chiclayo
8. Instituto Superior Pedagógico de Trujillo
9. Instituto Superior Pedagógico de Sullana
10. Instituto Superior Pedagógico de Piura
11. Instituto Superior Pedagógico de Puno



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



Constancia de Matrícula

OTORGADO A:

AGUILAR RETAMOZO, LISBETH

Qué, con código de matrícula N° 2019010130, sección "T" quien realizo su respectiva matrícula en el primer ciclo del semestre académico 2019-II el 19 de agosto de 2019, según consta en los archivos de su ficha de matrícula en el Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 10 de julio de 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

Msc. Angel Epitacio Rojas Quispe
DIRECTOR

Reg: 022-2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



Constancia de Egresado

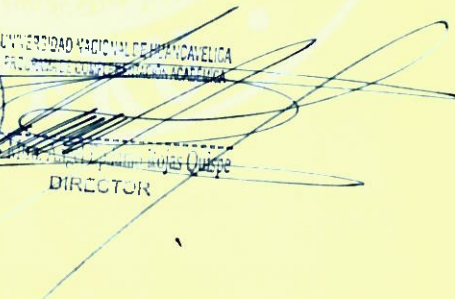
OTORGADO A:

AGUILAR RETAMOZO, LISBETH

Con código de matrícula N° 2019010130, por haber concluido satisfactoriamente sus estudios de bachillerato, en el año académico 2020-I sección "T" de fecha 30/10/2020 con 48 créditos, según consta en los archivos de la dirección del Programa de Complementación Académica. Estando expedito para la obtención del grado de bachiller en educación.

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 10 de julio de 2026.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

DIRECTOR

Reg: 022-2026

Área Académica

N° 027-2026

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA****FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN****PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA***Creada con Resolución N° 494 -2001 -R - UNH.*

El que suscribe, Director del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, expide la presente:

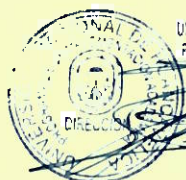
CONSTANCIA DE NO ADEUDAR

A: AGUILAR RETAMOZO, LISBETH

Con Código de Matrícula N° 2019010130, sección "T" quien en su condición de egresado(a), no adeuda por ningún concepto de pago al Programa de Complementación Académica - Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 10 de julio de 2026.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

DIRECTOR

46317395

C.c. Archivo
AERQ/
Sistema de registro y control de pagos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



Certificado de Inglés

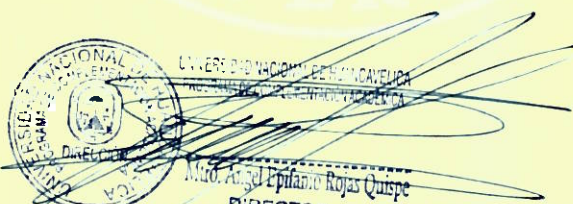
OTORGADO A:

AGUILAR RETAMOZO, LISBETH

Qué, con código de matrícula N° 2019010130, ha aprobado la asignatura de Idiomas (inglés) en el Programa de Complementación Académica sección "T", obteniendo la nota aprobatoria de 15 (QUINCE), tal como obran en los archivos existentes en esta dirección.

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 10 julio del 2026.


Mtro. Angel Epifanio Rojas Quispe
DIRECTOR

Reg.: 019-2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

"Somos Universidad, Sembramos Ciencia para el Desarrollo"

DIRECCION DE GESTION ACADEMICA Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO Y GRADUADO

CONSTANCIA

La Direccion de Gestion Academica y Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional de Huancavelica deja constancia de lo siguiente:

El (la) Sr.(a) **AGUILAR RETAMOZO, LISBETH**, con codigo de matricula N° **2019010130**, de la Facultad **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA EN BACHILLERATO**.

Ha **ACTUALIZADO SUS DATOS** en el **SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO** de la UNH.

La informacion registrada servira para mantener el contacto permanente con el egresado y su empleador, fortalecer el seguimiento institucional y apoyar acciones de mejora y formacion complementaria para nuestros egresados.

Se extiende la presente a solicitud del interesado.

Fecha de emision: 10/07/2026 4:55 PM

Generado por: **LISBETH AGUILAR RETAMOZO** - 2019010130@unh.edu.pe

Constancia N° 11649



Escanee para verificar
la autenticidad del
documento.